



GACETA DEL GOBIERNO

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO
Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 22 de octubre de 1921.

Tomo CXIX

Toluca de Lerdo, Méx., sábado 7 de junio de 1975

Número 67

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO FEDERAL

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

RESOLUCION sobre privación de derechos agrarios y nueva adjudicación de unidades de dotación, en el ejido del poblado denominado La Resurrección, Municipio de Texcoco, Méx.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización.

VISTO para resolver el expediente relativo a la privación de derechos agrarios y nueva adjudicación de unidades de dotación, en el ejido del poblado denominado "LA RESURRECCION", Municipio de Texcoco, del Estado de México; y

RESULTANDO PRIMERO.—Consta en el expediente la solicitud de la Asamblea General de Ejidatarios para la privación de derechos agrarios y sucesorios en contra de los ejidatarios que se citan en el primer punto resolutivo de esta Resolución, por haber abandonado el cultivo personal de las parcelas por más de dos años consecutivos, por lo que el Comisionado por las Autoridades Agrarias convocó a Asamblea General de Ejidatarios para iniciar el juicio de referencia, la cual se llevó a cabo el día 14 de septiembre de 1969, de conformidad con las causas previstas en el Artículo 85 de la Ley Federal de Reforma Agraria, la propia Asamblea propone: se reconozcan derechos agrarios y se adjudiquen las unidades de dotación abandonadas por haberlas venido trabajando por

más de dos años ininterrumpidos, a los ejidatarios que se indican en el segundo punto resolutivo de la presente Resolución.

RESULTANDO SEGUNDO. Los ejidatarios afectados por este juicio privativo fueron notificados oportunamente mediante avisos que se fijaron en los términos y lugares señalados por la Ley, para que dentro del término legal presentaran las pruebas y alegatos conducentes en defensa de sus propios intereses, sin que lo hubieran efectuado.

RESULTANDO TERCERO.—El expediente relativo fue turnado al Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización, Dirección General de Derechos Agrarios, la que hizo una revisión del mismo y habiendo comprobado la legalidad de las

(pasa a la siguiente página).

SUMARIO:

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO FEDERAL

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

RESOLUCION sobre privación de derechos agrarios y nueva adjudicación de unidades de dotación, en el ejido del poblado denominado La Resurrección, Municipio de Texcoco, Méx.

RESOLUCION sobre privación de derechos agrarios y nueva adjudicación de unidades de dotación, en el ejido del poblado denominado San Francisco Xonacatlán, Municipio de San Francisco Xonacatlán, Méx.

Fo de Erratas de los Decretos Números 222, 233, 234 y 235 publicados en el Número 66 del 5 de junio de 1975, en la "Sección Tercera".

AVISOS JUDICIALES

notificaciones y constancias presentadas en este juicio lo turnó al Vocal Consultivo Agrario correspondiente, con la opinión de que fuera aprobado por estar integrado correctamente, quien a su vez, por haberlo encontrado ajustado al procedimiento de Ley, lo sometió a la consideración del Cuerpo Consultivo Agrario, el que emitió y aprobó su dictamen en sesión celebrada el día 5 de octubre de 1973; y

CONSIDERANDO PRIMERO.—Que se ha comprobado que el expediente instaurado para este juicio privativo de derechos agrarios y sucesorios, se ha ajustado a las disposiciones de la Ley Federal de Reforma Agraria, como lo previene en su Artículo Cuarto Transitorio, respetándose las garantías individuales como lo disponen los Artículos 14 y 16 de la Constitución General de la República, y de conformidad con las constancias que obran en antecedentes, los ejidatarios y sus herederos han incurrido en las causas de privación de derechos agrarios a que se refiere el Artículo 85 de la misma Ley por haber abandonado el cultivo personal de las parcelas por más de dos años consecutivos: que quedaron oportunamente notificados los ejidatarios sujetos a juicio; y que finalmente, se siguieron los posteriores trámites legales, por lo que es procedente privarlos de sus derechos agrarios y sucesorios, cancelándose los títulos parcelarios que les fueron expedidos.

CONSIDERANDO SEGUNDO.—Que los adjudicatarios propuestos, según constancias que obran en el expediente han venido cultivando las unidades de dotación por más de dos años ininterrumpidos, habiéndose reconocido sus derechos agrarios por la Asamblea General de Ejidatarios, de acuerdo con lo que dispone el Artículo 84 de la Ley Federal de Reforma Agraria, por lo que de conformidad con este precepto y con lo establecido por los Artículos 69, 72 fracción III, 200 y demás aplicables de la Ley Federal de Reforma Agraria, procede expedir a sus nombres los correspondientes certificados de derechos agrarios.

Por lo expuesto y con fundamento en los Artículos ya mencionados de la Ley Federal de Reforma Agraria, se resuelve:

PRIMERO.—Se decreta la privación de derechos agrarios en el ejido del poblado denominado "La RESURRECCION", Mu-

nicipio de Texcoco, del Estado de México, por haber abandonado el cultivo personal de las parcelas por más de dos años consecutivos, a los CC.: 1.—Lorenzo Rodríguez parcela No. 13, 2.—Simón Alvarado parcela No. 14 y 3.—Petra López parcela No. 40, por la misma razón se priva de sus derechos sucesorios agrarios, a los CC. 1.—Santiago Frutero, 2.—Félix Frutero y 3.—Blandina Frutero; en consecuencia se cancelan los Títulos Parcelarios sin número que respectivamente se les expedieron a los ejidatarios sancionados.

SEGUNDO.—Se reconocen derechos agrarios y se adjudican las unidades de dotación abandonadas a que se hace referencia en el punto precedente, por venir las cultivando por más de dos años ininterrumpidos en el ejido del poblado denominado "LA RESURRECCION", Municipio de Texcoco, del Estado de México, a los CC., 1.—Julio Cortés Frutero, 2.—Francisco Alvarado Rivas y 3.—Al C. Colso Rivas Escobar, se le adjudica la unidad de dotación por haber resultado beneficiado en el sorteo que se hizo; por lo que es procedente expedir a sus nombres los correspondientes certificados (palabras ilegibles) acredite como ejidatarios del poblado de que se trata.

TERCERO.—Publíquese esta Resolución, relativa a la privación de derechos agrarios y nueva adjudicación de unidades de dotación, en el ejido del poblado denominado "LA RESURRECCION", Municipio de Texcoco, del Estado de México, en el "Diario Oficial" de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno de esa Entidad Federativa, inscribáse y háganse las anotaciones correspondientes en el Registro Agrario Nacional; notifíquese y ejecútese.

Dada en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, Distrito Federal, a los veinte días del mes de mayo de mil novecientos setenta y cuatro. El Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, Luis Echeverría.—Rúbrica.—Cúmplase: El Jefe del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización, Augusto Gómez Villanueva.—Rúbrica.

(Publicada en el "Diario Oficial", Órgano del Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, el día 12 de agosto de 1974).

RESOLUCION sobre privación de derechos agrarios y nueva adjudicación de unidad de dotación, en el ejido del poblado denominado San Francisco Xonacatlán, Municipio de San Francisco Xonacatlán, Méx.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización.

VISTO para resolver el expediente relativo a la privación de derechos agrarios y nueva adjudicación de unidad de dotación, en el ejido del poblado denominado "SAN FRANCISCO XONACATLAN", Municipio de San Francisco Xonacatlán, del Estado de México; y

RESULTANDO PRIMERO.—Consta en el expediente la solicitud de la Asamblea General de Ejidatarios para la privación de derechos agrarios y sucesorios en contra de los ejidatarios que se citan en el primer punto resolutivo de esta Resolución, por haber abandonado el cultivo personal de la unidad de dotación por más de dos años consecutivos, por lo que el Comisionado por las Autoridades Agrarias convocó a Asamblea General de Ejidatarios para iniciar el juicio de referencia, la cual se llevó a cabo el día 29 de octubre de 1970, de conformidad con las causas previstas en el Artículo 85 de la Ley Federal de Reforma Agraria, la propia Asamblea propone: se reconozcan derechos agrarios y se adjudique la unidad de dotación abandonada por haberla venido trabajando por más de dos años ininterrumpidos, al ejidatario que se indica en el segundo punto resolutivo de la presente Resolución.

RESULTANDO SEGUNDO.—Los ejidatarios afectados por este juicio privativo fueron notificados oportunamente mediante avisos que se fijaron en los términos y lugares señalados por la Ley, para que dentro del término legal presentaran las pruebas y alegatos conducentes en defensa de sus propios intereses, sin que lo hubieren efectuado.

RESULTANDO TERCERO.—El expediente relativo fue turnado al Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización, Dirección General de Derechos Agrarios, lo que hizo una revisión del mismo y habiendo comprobado la legalidad de las notificaciones y constancias presentadas en este juicio, lo turnó al Vocal Consultivo Agrario correspondiente, con la opinión de que fuera aprobado por estar integrado correctamente, quien a su vez por haberlo encontrado ajustado al procedimiento de Ley, lo sometió a la consideración del Cuerpo Consultivo Agrario, el que emitió y aprobó su dictamen en sesión celebrada el día 5 de octubre de 1973; y

CONSIDERANDO PRIMERO.—Que se ha comprobado que el expediente instaurado para este juicio privativo de dere-

chos agrarios y sucesorios, se ha ajustado a las disposiciones de la Ley Federal de Reforma Agraria, como lo previene en su Artículo Cuarto Transitorio, respetándose las garantías individuales como lo disponen los Artículos 14 y 16 de la Constitución General de la República, y de conformidad con las constancias que obran en antecedentes el ejidatario y sus herederos han incurrido en las causas de privación de derechos agrarios a que se refiere el Artículo 85 de la misma Ley, por haber abandonado el cultivo personal de la unidad de dotación por más de dos años consecutivos: que quedaron oportunamente notificados los ejidatarios sujetos a juicio, y que finalmente, se siguieron los posteriores trámites legales, por lo que es procedente privarlos de sus derechos agrarios y sucesorios, cancelándose el certificado de derechos agrarios que fue expedido.

CONSIDERANDO SEGUNDO.—Que el adjudicatario propuesto, según constancias que obran en el expediente, ha venido cultivando la unidad de dotación por más de dos años ininterrumpidos, habiéndose reconocido sus derechos agrarios por la Asamblea General de Ejidatarios, de acuerdo con lo que dispone el Artículo 84 de la Ley Federal de Reforma Agraria, por lo que, de conformidad con este precepto y con lo establecido por los Artículos 69, 72, fracción III, 200 y demás aplicables de la Ley Federal de Reforma Agraria, procede expedir a su nombre el correspondiente certificado de derechos agrarios.

Por lo expuesto y con fundamento en los Artículos ya mencionados de la Ley Federal de Reforma Agraria, se resuelve:

PRIMERO.—Se decreta la privación de derechos agrarios en el ejido del poblado denominado "SAN FRANCISCO XONACATLAN", Municipio de San Francisco Xonacatlán, del Estado de México, por haber abandonado el cultivo personal de la unidad de dotación por más de dos años consecutivos, al C. Cándido Valdez; por la misma razón se priva de sus derechos sucesorios agrarios a los CC. 1.—Cristino Valdez y 2.—María Juana Díaz; en consecuencia se cancela el certificado de derechos agrarios número 715110 que fue expedido.

SEGUNDO.—Se reconocen derechos agrarios y se adjudica la unidad de dotación abandonada a que se hace referencia en el punto precedente, por venirla cultivando por más de dos años ininterrumpidos en el ejido del poblado denominado "SAN FRANCISCO XONACATLAN", Municipio de San

Francisco Xonacatlán, del Estado de México, al C. Miguel Valdez Mejía; por lo que es procedente expedir a su nombre el correspondiente certificado de derechos agrarios, que lo acredite como ejidatario del poblado de que se trata.

TERCERO.—Publíquese esta Resolución, relativa a la privación de derechos agrarios y nueva adjudicación de unidad de dotación, en el ejido del poblado denominado "SAN FRANCISCO XONACATLAN", Municipio de San Francisco Xonacatlán, del Estado de México, en el "Diario Oficial" de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno de esa entidad Federativa, inscribese y háganse las anotaciones correspondientes en el Registro Agrario Nacional; notifíquese y ejecútese.

Dada en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, Distrito Federal, a los veinte días del mes de mayo de mil novecientos setenta y cuatro.—El Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, **Luis Echeverría Álvarez.**—Rúbrica.—Cúmplase: El Jefe del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización, **Augusto Gómez Villanueva.**—Rúbrica.

(Publicada en el "Diario Oficial", Órgano del Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, el día 13 de agosto de 1974).

FE DE ERRATAS

Fe de Erratas de los Decretos Números 232, 233, 234 y 235 publicados en el Número 66 del 5 de junio de 1975, en la "Sección Tercera".

En la segunda línea de cada uno de los Decretos, dice nador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Mé-

DEBE DECIR:

dor Constitucional del Estado Libre y Soberano de Mé-

En el Decreto Número 233 "Artículo Segundo", primera línea,

DICE:

ARTICULO SEGUNDO.—Se autoriza la citado Ayuntamiento-

DEBE DECIR:

ARTICULO SEGUNDO.—Se autoriza al citado Ayuntamiento-

Toluca, Méx., a 6 de Junio de 1975.

**ATENTAMENTE
LA DIRECCION.**

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TLALNEPANTLA

EDICTO

LUCRECIA OROZCO MONRROY, como albacea definitiva de la Sucesión del Sr. MARTIN GARCIA DIAZ, promueve en este Juzgado, Diligencias de INMATRICULACION, sobre el predio ubicada en el Paraje Loma de Guadalupe, denominado EL CHAPARRAL, Puebla de Coahuaya, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE, 113.00 Mts., con Luz Medina.

AL SUR, 85.00 Mts., con José Cruz.

AL ORIENTE, 270.00 Mts., con Juan Flores.

PONIENTE, 270.00 Mts., con el Cerro.

Para su publicación por TRES VECES de diez en diez días, en cada uno, en el Periódico Oficial GACETA DE GOBIERNO y en el Periódico EL NOTICIERO, que se editan en la Capital del Estado y en esta Ciudad respectivamente. Dada en Tlalnepantla, México, a los dos días del mes de junio de mil novecientos setenta y cinco.—El Primer Secretario de Acuerdos, **C. Joaquín Ramírez Escamilla.**—Rúbrica.

1366.—7, 19 junio y 1o. julio.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

FRACCIONAMIENTOS ESPERANZA, S. A.

PAZCUAL SANCHEZ SANCHEZ, le demanda en la vía Ordinaria Civil la USUCAPION, del lote de terreno número cuarenta y tres de la manzana ciento noventa de la Colonia Esperanza de Ciudad Netzahualcóyotl de este Distrito, con las medidas y colindancias siguientes AL NORTE 15.00 Mts., con Lote 42, AL SUR, 15.00 Mts., con lote 44; AL ORIENTE, 8.00 Mts., con Calle Diez y Nueve; AL PONIENTE, 8.00 Mts., con lote dieciséis; Se hace saber que debe presentarse ante este Tribunal dentro de treinta días contados del siguiente al de la última publicación de éste contestando la demanda con el apareamiento de que si dejare de comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía haciéndole las posteriores notificaciones por medio de rotulón que se fijará en la puerta de este Tribunal, conteniendo la síntesis de la determinación Judicial que ha de notificarsele. Publíquese por tres veces de ocho en ocho días en la Gaceta del Gobierno, Texcoco, México, a los seis días de mayo de mil novecientos setenta y cinco.—Doy fe.—Segundo Secretario, **C. Horacio Jaramillo Vences.**—Rúbrica.

1367.—7, 17 y 26 junio.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

LUIS SATURIO ROJAS.

RAUL MANZANO GARCIA, le demanda en la vía Ordinaria Civil la USUCAPION, del lote de terreno número tres, de ma manzana dos de la Colonia Ampliación Villada Oriente, de Ciudad Netzahualcóyotl de este Distrito, con las medidas y colindancias siguientes AL NORTE 16.50 Mts., con lote dos; AL SUR, 16.50 Mts., con lote cuatro al ORIENTE, 10.00 Mts., con lote 23; AL PONIENTE, 10.00 Mts., con Calle Santa Rosa; Se hace saber que debe presentarse ante este Tribunal dentro de treinta días contados del siguiente al de la última publicación de éste contestando la demanda con el apareamiento de que si dejare de comparecer por sí por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía haciéndole las posteriores notificaciones por medio de rotulón, que se fijara en la puerta de este Tribunal, conteniendo la síntesis de la determinación Judicial que ha de notificarsele. Publíquese por tres veces de ocho en ocho días en la Gaceta del Gobierno, Texcoco, México, a los seis días de mayo de mil novecientos setenta y cinco.—Doy fe.—Segundo Secretario, **C. Horacio Jaramillo Vences.**—Rúbrica.

1368.—7, 17 y 26 junio.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

SR. LUIS SATURIO ROJAS.

AGUSTIN VAZQUEZ ROVAR, le demanda en la vía Ordinaria Civil la USUCAPION, del lote de terreno número veinticinco de la manzana quince de la Colonia Ampliación Villada Oriente de Cd. Netzahualcóyotl, Méx. de este Distrito Judicial, con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE, 16.50 Mts., con lote 24; AL SUR, 16.50 Mts., con Lote vertisies, AL PONIENTE, 10.00 Mts., con el lote 13; AL ORIENTE, 10.00 Mts., con Calles sin nombre; Se hace saber que debe presentarse ante este tribunal dentro de treinta días contados del siguiente al de la última publicación de éste contestando la demanda con el apercibimiento de que si dejare de comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía haciéndolo las posteriores notificaciones por medio de rotulón que se fijará en la puerta de este Tribunal, conteniendo la síntesis de la determinación Judicial que ha de notificarsele.— Publíquese por tres veces de ocho en ocho días en la Gaceta del Gobierno, Texcoco, México, a seis de mayo de mil novecientos setenta y cinco.—Doy fe. Segundo Secretario, C. Horacio Jaramillo Vences.—Rúbrica. 1369.—7, 17 y 26 junio.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

LUIS SATURIO ROJAS

MAXIMINO MORENO FORTILLA, le demanda en la Vía Ordinaria Civil la USUCAPION, del lote de terreno número veintiseis de la manzana quince de la Colonia Ampliación Villada Oriente de Ciudad Netzahualcóyotl de este Distrito Judicial, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, 16.50 Mts., con Lote 15; AL SUR, 16.50 Mts., con Lote 27; al ORIENTE, 10.00 Mts., con Calle Sin Nombre; AL PONIENTE, 10.00 Mts., con lote 11; Se hace saber que debe presentarse ante este Tribunal dentro de treinta días contados del siguiente al de la última publicación de éste contestando la demanda con el apercibimiento de que si dejare de comparecer por sí o por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía haciéndolo las posteriores notificaciones por medio de rotulón, que se fijará en la puerta de este Tribunal, conteniendo la síntesis de la determinación Judicial que ha de notificarsele.— Publíquese por tres veces de ocho en ocho días en la Gaceta del Gobierno, Texcoco, México, a seis de mayo de mil novecientos setenta y cinco.—Doy fe.—Segundo Secretario, C. Horacio Jaramillo Vences.—Rúbrica. 1370.—7, 17 y 26 junio.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO

EDICTO

EL INGENIARO SALVADOR SANCHEZ COLIN, promueve diligencias de inmatriculación sobre un terreno denominado la ladera del Pachote ubicado en despoblado del Cuartel número tres, antes Barrio de San Pedro del Municipio de Ixtapan de la Sal de este Distrito Judicial, con las siguientes medidas y colindancias: Norte, 120.00 m. con Sucesión Adrian Najera, Sureste 110.00 m. con propiedad del propio promovente. Oriente 50.00 m. con el mismo. Poniente 80.00 m. con el mismo. Para su publicación por tres veces de diez en diez días en la Gaceta del Gobierno del Estado y El Noticiero en la ciudad de Toluca, México, en términos del artículo 2903 del Código Civil vigente en el Estado de México.—Tenancingo, México a 3 de junio de 1975.—Doy fe.—C. Secretario Civil, P. D. Miguel Angel Tourlay Guerrero.—Rúbrica. 1371.—7, 19 y junio y 1o. julio.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO

EDICTO

JOSE OVIEDO SERRANO, promueve diligencias a fin de inmatricular un terreno denominado EL BARRO ubicada en el Salitre del Municipio de Ixtapan de la Sal de este Distrito Judicial con las siguientes medidas y colindancias: Norte 144.00 m. con José Amado Novell Pedraza; Sur 158.00 m. con María Teresa Vergara de Hernández; Oriente 81.00 metros con Rancho Las Animas; Poniente 87.00 m. con el mismo Rancho citado. Para su publicación por tres veces de diez en diez días en la Gaceta del Gobierno y El Noticiero en Toluca, México, en la forma y términos del artículo 2903 del Código Civil. Tenancingo, México a 3 de junio de 1975.—Doy fe.—C. Secretario Civil, P. D. Miguel Angel Tourlay Guerrero.—Rúbrica. 1373.—7, 19 junio y 1o. julio.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TENANCINGO

EDICTO

JUAN DE DIOS BARBABOSA KLEBLI, promueve diligencias de inmatriculación sobre los dos predios siguientes: El primero denominado Los Guayabos, en el Barrio de San Pedro en Ixtapan de la Sal de este Distrito con las siguientes medidas y colindancias: Norte 26.50 m. con Emiliano Manroy, Sur 126.00 m. con Jesús Arroyo García, Oriente 313.00 m. con Emiliano Manroy, Poniente 304.00 m. con Jesús Arroyo García y Alberto Najera Vargas. El segundo ubicado en el cerro de Tiacopan del Municipio de Tonalco de este Distrito con las siguientes medidas y colindancias: Norte 464.00 m. con Ricarda Romero, Sur 367.00 con Prisciliano Celis y terreno propiedad del promovente, Oriente 292.50 m. con Silvano Fuentes, Poniente 230.00 m. con propiedad del promovente. Para su publicación por tres veces de diez en diez días en la Gaceta del Gobierno y El Noticiero en Toluca, México en términos del art. 2903 del Código Civil vigente. Tenancingo, México a 3 de junio de 1975.—Doy fe.—C. Secretario Civil, P. D. Miguel Angel Tourlay Guerrero.—Rúbrica.

1372.—7, 19 junio y 1o. julio.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TENANCINGO

EDICTO

JESUS ARROYO GARCIA, promueve diligencias de inmatriculación sobre un terreno denominado El Horro, ubicado en el Barrio de San Pedro en Ixtapan de la Sal de este Distrito Judicial, con las siguientes medidas: Norte 316.00 m. con camino a Ixtapan de la Sal, Noreste 178.00 m. con Alberto Najera Sur 150.00 m. con Franco Pedraza, Oriente en línea quebrada de 502.00 m. con Agustín García, Poniente también línea quebrada en 650.00 m. con Rancho Las Animas y Cirilo Linares. Para su publicación por tres veces de diez en diez días en la Gaceta del Gobierno y el Noticiero en Toluca, México, en la forma y términos del artículo 2903 del Código Civil vigente.—Tenancingo, México a 3 de junio de 1975.—Doy fe.—C. Secretario Civil, P. D. Miguel Angel Tourlay Guerrero.—Rúbrica.

1374.—7, 19 junio y 1o. julio.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE ZUMPANGO

EDICTO

MA. DEL CONSUELO GARCIA, promueve Información Ad-perpetuum objeto acreditar la posesión de un terreno ubicado en San Francisco Zacalco, México, con las siguientes medidas y colindancias: NORTE, 141.70 metros Ejido, SUR, 63.00 metros Margarito García, otro SUR, 57.50 metros con el mismo, ORIENTE 97.70 metros Gregoraj García, otro ORIENTE 10.00 metros con el mismo, y PONIENTE 86.00 metros con Elias Cruz C.

Y para su publicación por tres veces de tres en tres días en GACETA DEL GOBIERNO y en el NOTICIERO que se editan en la Ciudad de Toluca, México, se expide el presente en Zumpango, Méx., a los tres días del mes de Junio de 1975.—Doy fe.—El Secretario del Juzgado, P. D. Bulmaro Díaz Serrano.—Rúbrica.

1375.—7, 10 y 14 junio

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE ZUMPANGO

EDICTO

FORTUNATO SALAZAR SANCHEZ, promueve Información Ad-perpetuum, objeto acreditar la posesión de un terreno ubicado en el Barrio de Santiago, que mide y linda: NORTE, 31.00 metros con callejón, SUR, 31.00 metros Encarnación Cervantes, ORIENTE 50.00 metros Felicitas y Lucina Salazar y PONIENTE, 50.00 metros Rinconada de las Cruces.

Y para su publicación por tres veces de tres en tres días en GACETA DEL GOBIERNO y en el NOTICIERO, que se editan en la Ciudad de Toluca, México, se expide el presente en Zumpango, México, a los tres días del mes de Junio de 1975.—Doy fe.—El Secretario del Juzgado, P. D. Bulmaro Díaz Serrano.—Rúbrica.

1376.—7, 10 y 14 junio.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

SR. ADAN RENTERIA LOMELI.

CÉLIA LOPEZ DE CORTES, le demanda en la vía ordinaria civil la Usucapción del lote 15 manzana 13 de la Col. José Vicente Villada, de Netzahualcōyotl en este Distrito Judicial, medidas y colindancias: NORTE 21.50 M. con lote 14; SUR 21.50 M. con lote 16; ORIENTE 10.00 M. con calle PONIENTE 10.00 M. con lote 10. Superficie de 215.00 M2. Se le está citando para que comparezca a juicio, dentro de 30 días, contados del siguiente al de la última publicación de éste, con el apercibimiento de que, si dejare de comparecer por sí por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por rotulón que se fijará en la puerta de este Tribunal. Quedan en esta Secretaría a su disposición las copias de traslado.

Publíquese por tres veces de ocho en ocho días en la Gaceta del Gobierno, Texcoco, Méx., abril 7 de 1975.—Doy fe.—El C. Primer Secretario del Juzgado Primero Civil, C. José Ortiz Mondragón.—Rúbrica.

1396.—7, 17 y 26 junio.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

SEÑORES: CENOBIO Y JESUS ORTIZ GONZALEZ.

El señor ANDRES LARIOS LOPEZ, ante este Juzgado Primero Civil, demanda a ustedes, en la vía Ordinaria Civil, la Usucapción del lote dieciséis de la manzana cincuenta y uno, de la Colonia General José Vicente Villada, Municipio de Netzahualcōyotl de este Distrito, que mide y linda: AL NORTE: 21.50 mts., con lote 17; AL SUR: 21.50 mts., con Calle Progreso; AL ORIENTE: 10.00 mts., con lote 4; y AL PONIENTE: 10.00 mts., con Calle Condeza; el Ciudadano Juez, dio entrada a la demanda y, como el actor ignora su domicilio, se ordena emplazarlos por edictos para que dentro del término de treinta días, contados del siguiente al de la última publicación, comparezcan ante este Juzgado a dar contestación a la demanda, apercibiéndoles que de no comparecer, el juicio se seguirá en rebeldía; quedan a su disposición en la Secretaría, las copias simples de traslado.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la Gaceta del Gobierno que se edita en Toluca, se expide en Texcoco, México, a los cinco días del mes de abril de mil novecientos setenta y cinco.—Doy fe.—El C. Segundo Secretario de Acos., Noé Ramírez Téllez.—Rúbrica.

1397.—7, 17 y 26 junio.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

OLIVIA SOSA VDA. DE IBARRA.

LIBRADO ARZOLA, le demandó en la vía ordinaria Civil la usucapción respecto del lote 11 manzana 16 Col. José Vicente Villada de Ciudad Netzahualcōyotl, en este Distrito Judicial, medidas y colindancias: NORTE 21.50 M. con lote 10; SUR 21.50 M. con lote 12; ORIENTE 10.00 M. con lote 14; PONIENTE 10.00 M. con calle 16. Se le hace saber que debe presentarse ante este Tribunal dentro del término de 30 días contados del siguiente al de la última publicación de éste. Esta citación surte los efectos del artículo 194 del Código de Procedimientos Civiles. Quedan en esta Secretaría a su disposición las copias del traslado.

Publíquese por tres veces de ocho en ocho días en la Gaceta del Gobierno, Texcoco, México mayo 16 de 1975. Doy fe. El Primer Secretario del Juzgado 1o. Civil, C. José Ortiz Mondragón.—Rúbrica.

1398.—7, 17 y 26 junio.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE ZUMPANGO

EDICTO

GRACIELA NUÑO CISNEROS, promueve INFORMACION AD-PERPETUAM objeto acreditar la posesión de un terreno ubicado en el Poblado de San Sebastián, con las siguientes medidas y colindancias: NORTE, 270.00 metros Mateo Laguna, SUR, 270.00 metros Eufracia Laguna, ORIENTE, 24.00 metros Hacienda de Santa Lucia, y PONIENTE 24.00 metros con calle.

Y para su publicación por tres veces de tres en tres días en GACETA DEL GOBIERNO y en el NOTICIERO que se editan en la Ciudad de Toluca, México; se expide en presente en Zumpango, México; a los tres días del mes de junio de 1975.—Doy fe. El Secretario del Juzgado, P. D. Bulmaro Díaz Serrano.—Rúbrica.

1377.—7, 10 y 14 junio.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

SR. J. ENCARNACION ALVAREZ GARCIA.

ROSENDO GARCIA SILVA, le demanda en la vía ordinaria civil la usucapción del lote 15 de la manzana 17, de la Col. José Vicente Villada de Netzahualcōyotl en este Distrito Judicial, medidas y colindancias: NORTE: 21.50 M. con lote 16; SUR 21.50 M. con lote 14; ORIENTE 10.00 M. con lote 10; PONIENTE 10.00 M. con calle 16 Superficie de 215.00 M2. Se le está citando a juicio, para que comparezca dentro de 30 días, contados del siguiente al de la última publicación de éste, con el apercibimiento de que, si dejare de comparecer por sí por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por rotulón que se fijará en la puerta de este Tribunal. Quedan en esta Secretaría a su disposición las copias de traslado.

Publíquese por tres veces de ocho en ocho días en la Gaceta del Gobierno, Texcoco, Méx., abril 7 de 1975.—Doy fe.—El C. Primer Secretario del Juzgado 1o. Civil, C. José Ortiz Mondragón.—Rúbrica.

1399.—7, 17 y 26 junio.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

SEÑOR: ANACLETO SALAZAR LOPEZ.

El señor FROILAN GARCIA HERRERA, ante este Juzgado Primero Civil, demanda a usted, en la vía Ordinaria Civil, la Usucapción del lote número tres de la manzana treinta y cinco, de la Colonia General José Vicente Villada, Municipio de Netzahualcōyotl, de este Distrito, que mide y linda: AL NORTE: 21.50 mts., con lote 2; AL SUR: 21.50 mts., con lote 4; AL ORIENTE: 10.00 mts., con Calle 17; y AL PONIENTE: 10.00 mts., con lote 28; el Ciudadano Juez, dio entrada a la demanda, y como el actor ignora su domicilio, se ordena emplazarlo por edictos para que dentro del término de treinta días, contados del siguiente al de la última publicación, comparezca ante este Juzgado a dar contestación a la demanda, apercibiéndole que de no comparecer, el juicio se seguirá en rebeldía; quedan a su disposición en la Secretaría, las copias simples de traslado.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la Gaceta del Gobierno que se edita en Toluca, se expide en Texcoco, México, a los cinco días del mes de abril de mil novecientos setenta y cinco.—Doy fe.—El C. Segundo Secretario de Acos., Noé Ramírez Téllez.—Rúbrica.

1400.—7, 17 y 26 junio.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

E D I C T O

SEÑORES: CENOBIO Y JESUS ORTIZ GONZALEZ.

El señor HIPOLITO COCA FLORES, ante este Juzgado Primero de lo Civil, demanda a ustedes, en la vía Ordinaria Civil, la Usucapión del lote veintisiete de la manzana treinta y cinco de la Colonia General José Vicente Villada, del Municipio de Ciudad Netzahuatlacóyotl, de este Distrito Judicial, que mide y linda: AL NORTE: 21.50 mts., con lote 28; AL SUR: 21.50 mts., con lote 26; AL ORIENTE: 10.00 mts., con lote 4; y AL PONIENTE: 10.00 mts., con Calle Diez y seis; el Ciudadano Juez, dio entrada a la demanda y, como el promovente ignora su domicilio, con fundamento en el artículo 194 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena emplazar a ustedes, por medio de edictos para que dentro del término de treinta días hábiles, contados del siguiente al de la última publicación, comparezcan ante este Juzgado a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiéndoles que de no comparecer dentro del término concedido, el juicio se seguirá en rebeldía; quedan a su disposición en la Secretaría, las copias simples de traslado.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la Gaceta del Gobierno que se edita en Toluca. Se expide en Texcoco, México, a los siete días del mes de marzo de mil novecientos setenta y cinco.—Doy fe.—El C. Segundo Secretario de Acos., Noé Ramírez Téllez.—Rúbrica.

1401.—7, 17 y 26 junio.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

E D I C T O

FRACCIONAMIENTO RAUL ROMERO, S. A.

BERTHA BLANCAS MEDINA, le demanda en la vía ordinaria Civil, Juicio de Usucapión del lote 25 de la manzana 2 ubicado en la Col. Raúl Romero de Ciudad Netzahuatlacóyotl en este Distrito Judicial, medidas y colindancias: NORTE 17.00 M. con lote 26; SUR 17.00 M. con lote 24; ORIENTE 09.00 M. con lote 28; PONIENTE 09.00 M. con Calle. Superficie de 153.00 M2. Se le hace saber que deberá presentarse ante este Juzgado dentro de 30 días contados del siguiente al de la última publicación de éste, contestando la demanda. Esta citación surte los efectos del artículo 194 del Código de Procedimientos Civiles, quedando en esta Secretaría a su disposición las copias del traslado.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la Gaceta del Gobierno y para fijarse en las tablas de publicidad de este Juzgado, Texcoco, México a doce de marzo de mil novecientos setenta y cinco.—Doy fe.—El C. Primer Secretario del Juzgado Primero Civil, C. José Ortiz Mondragón.—Rúbrica.

1402.—7, 17 y 26 junio.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

E D I C T O

SRS. LEONOR SILVA JUAREZ Y EUGENIO BERNAL SILVA,

MA. DE LOS ANGELES ESTRADA DE NIVARRO, les está demandando en la vía ordinaria civil la Usucapión del lote 20 manzana 15 Col. Gral. José Vicente Villada de Ciudad Netzahuatlacóyotl en este Distrito Judicial, medidas y colindancias: NORTE 21.50 M. con lote 21; SUR 21.50 M. con lote 19; ORIENTE 10.00 M. con lote 5; PONIENTE 10.00 M. con calle 14. Se les hace saber que deberán presentarse dentro de 30 días contados del siguiente al de la última publicación de ésta. Esta citación surte los efectos del artículo 194 del Código de Procedimientos Civiles. Quedan en esta Secretaría a su disposición las copias del traslado.

Publíquese por tres veces de ocho en ocho días en la Gaceta del Gobierno.—Texcoco, Méx., mayo 1 de 1975.—Doy fe.—El Primer Secretario del Juzgado 1o. Civil, C. José Ortiz Mondragón.—Rúbrica.

1403.—7, 17 y 26 junio.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

E D I C T O

SEÑORES: CENOBIO Y JESUS ORTIZ GONZALEZ.

La señora ROSA MARIA LOPEZ DE MEDINA, ante este Juzgado Primero de lo Civil, demanda a ustedes, en la vía Ordinaria Civil la Usucapión del lote número veintidos de la manzana dieciséis, ubicada en la Colonia General José Vicente Villada, Municipio de Netzahuatlacóyotl de este Distrito Judicial, que mide y linda: AL NORTE, 21.50 mts., con lote veintitrés; AL SUR, 21.50 mts., con lote veintiuno; AL ORIENTE, 10.00 mts., con lote tres; y AL PONIENTE, 10.00 mts., con Calle; el Ciudadano Juez, dio entrada a la demanda y, como la actora ignora su domicilio, se ordena emplazarlo por edictos para que dentro del término de treinta días hábiles, contados del siguiente al de la última publicación, comparezcan ante este Juzgado a dar contestación a la demanda, apercibiéndoles que de no comparecer, el juicio se seguirá en rebeldía; quedan a su disposición en la Secretaría, las copias simples de traslado.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la Gaceta del Gobierno que se edita en Toluca. Se expide en Texcoco, México, a los quince días del mes de abril de mil novecientos setenta y cinco.—Doy fe.—El C. Segundo Secretario de Acos., Noé Ramírez Téllez.—Rúbrica.

1404.—7, 17 y 26 junio.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

E D I C T O

SEÑORES: CENOBIO Y JESUS ORTIZ GONZALEZ.

La señora GUADALUPE ALVARADO DE CORTEZ, ante este Juzgado Primero de lo Civil, demanda a ustedes, en la vía Ordinaria Civil la Usucapión del lote número veintitres de la manzana quince, ubicado en la Colonia General José Vicente Villada, Municipio de Netzahuatlacóyotl de este Distrito Judicial, que mide y linda: AL NORTE, 21.50 mts., con lote veinticuatro; AL SUR, 21.50 mts., con lote veintidos; AL ORIENTE, 10.00 mts., con lote dos; y AL PONIENTE, 10.00 mts., con Calle catorce; el Ciudadano Juez, dio entrada a la demanda y como la actora ignora su domicilio, se ordena emplazarlos por edictos para que dentro del término de treinta días hábiles, contados del siguiente al de la última publicación, comparezcan ante este Juzgado a dar contestación a la demanda, apercibiéndoles que de no comparecer, el juicio se seguirá en rebeldía; quedan a su disposición en la Secretaría, las copias simples de traslado.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la Gaceta del Gobierno que se edita en Toluca. Se expide en Texcoco, México, a los quince días del mes de abril de mil novecientos setenta y cinco.—Doy fe.—El C. Segundo Secretario de Acos., Noé Ramírez Téllez.—Rúbrica.

1405.—7, 17 y 26 junio

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

E D I C T O

HELENSA SERAFINA GONZALEZ HERNANDEZ, promueve Inmatriculación respecto de una fracción de la casa No. 101 antes 1 de la Av. Independencia de Zinacantan: AL NORTE 19.00 Mts. Av. Independencia, SUR, 21.10 Mts. con la Srta. Lara Becerril; ORIENTE 22.50 Mts. Adalberto González y PONIENTE 32.50 Mts. Av. 16 de Septiembre. Para su publicación en la Gaceta del Gobierno y otros periódicos por tres veces de diez en diez días, Toluca, Méx., a dieciséis de mayo de mil novecientos setenta y cinco.—Doy fe.—El Secretario P. D. Arturo Espinoza García.—Rúbrica.

1406.—7, 19 junio y 1o. julio.

Gobernador Constitucional del Estado,
Prof. CARLOS HANK GONZALEZ.

Secretario General de Gobierno,
Lic. IGNACIO PICHARDO PAGAZA.

Oficial Mayor de Gobierno,
C.P. JESUS GARDUÑO VILLAVICENCIO

DEPARTAMENTO DE ARCHIVO GENERAL DEL ESTADO Y
 PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO".

Paseo Xinantécatl No. 704 Ote. Tel. 5-34-16

SECCION PERIODICO OFICIAL

TARIFAS

SUSCRIPCIONES:		Edictos y demás Avisos Judiciales,
Por un año	\$200.00	Palabra por una sola publicación \$ 0.50
Por seis meses	120.00	Palabra por dos publicaciones
Por tres meses	60.00	0.75
EJEMPLARES:		Palabra por tres publicaciones
Sección atrasada con precio especial al doble, siempre que su precio no exceda de	20.00	1.00
Sección del año que no tenga precio especial	1.00	Avisos Administrativos y Generales.
		Balances de 200.00 a 500.00 según la cantidad de cuartismos.
		Notas de Estados Financieros, según la cantidad de cuartismos.
		Convocatorias y documentos similares; 200.00 por Plano o Fracción.

AUTORIZACION PARA FRACCIONAMIENTOS:

- De tipo Popular: a..... \$200.00 por plano o fracción.
- De tipo Industrial: a.....\$250.00 por plano o fracción.
- De tipo Residencial u otro género: \$350.00 por plano o fracción.

CONDICIONES:

- UNA.—El Periódico se publica los martes, jueves y sábados.
- DOS.—No se hará ninguna publicación de particulares, si no se cubre el importe estipulado en las tarifas.
- TRES.—Sólo se publicarán los documentos o escritos ordenados por las autoridades o para dar cumplimiento a disposiciones legales.
- CUATRO.—Los documentos para ser aceptados para su publicación, deberán tener las firmas y sellos respectivos.
- CINCO.—Todo documento para publicarse tendrá que venir acompañado de una copia siendo esto un requisito indispensable.
- SEIS.—No se aceptan originales con enmendaduras, borrones o letra ilegible.
- SIETE.—El Departamento no es responsable de los errores que provengan de los originales y para publicar una "Fe de Erratas" en esos casos, se deberá cubrir el importe correspondiente.

OCHO.—Los originales y copias en cualquier caso, no se regresan a los interesados aunque no se publiquen.

NUEVE.—Sin excepción, no se reciben originales para publicarse en las ediciones de los martes después de las 10 Hrs., de los sábados para las ediciones de los jueves después de las 10 Hrs. de los martes y para las de los sábados después de las 10 Hrs. de los jueves.

DIEZ.—La Jefatura del Departamento queda en condiciones de negar la publicación de originales, por considerar que no son correctos debiendo en estos casos avisar al interesado por escrito y regresar el pago que por ello hubiere hecho.

ONCE.—Se reciben solicitudes de publicación, así como de suscripciones del Periódico Oficial, y venta del mismo, por correo, sujetándose siempre a las tarifas y condiciones aquí anotadas, remitiendo a nombre de la Administración de Rentas del Estado, en giro postal el importe correspondiente.

SECCION REGISTRO CIVIL

TARIFA PARA CERTIFICACIONES DE ACTAS DE NACIMIENTO, MATRIMONIO, DEFUNCION, RECONOCIMIENTO, ADOPCION, DIVORCIO O INEXISTENCIA: \$12.00

Más el 15% para Educación Pública.

CERTIFICACIONES EXPEDIDAS POR EL PROCEDIMIENTO XEROGRAFICO DE ACTAS DE UNA PAGINA, LA TARIFA ANTERIOR MAS \$3.00 DE ACTAS DE DOS PAGINAS, LA TARIFA ANTERIOR MAS \$6.00

SE COBRARA \$1.50 (UN PESO CINCUENTA CENTAVOS) POR CADA LIBRO EN QUE SE BUSQUE UNA ACTA, SIN DATOS AL MARGEN.

SE COBRARA \$1.00 (UN PESO CERO CENTAVOS) POR CADA LIBRO EN QUE SE BUSQUE UNA ACTA, CON DATOS AL MARGEN.

NORMAS:

- UNA.—No se expedirá ninguna copia certificada sin el pago previo de los derechos, estipulados en la tarifa.
- DOS.—Las copias certificadas se despacharán por riguroso orden de acuerdo con la fecha que la soliciten y la entrega del recibo de pago correspondiente.
- TRES.—Las personas que no proporcionen los datos completos para la localización de una acta, deberán esperar que se realice la búsqueda y se localice el registro de la misma, para poder hacer el pago del o los documentos que deseen. La entrega de la copia o copias en estos casos se sujetará también a lo expresado en el punto número dos.
- CUATRO.—Sólo se permitirá que examinen los libros las personas ajenas al Departamento, cuando acrediten interés legítimo para ello, y muestren identificación plena. El examen lo harán en presencia de un empleado, que les mostrará el libro o documentos que desean. Se prohíbe que las personas ajenas al servicio manejen los libros, los hojeen, tomen nota de ellos o realicen cualquier acto que pueda deteriorarlos o producir modificaciones en la escritura.
- CINCO.—Por ningún motivo se permitirá que los libros del Registro Civil sean sacados del local que ocupe el Departamento.
- SEIS.—Cualquier persona podrá solicitar por correo copias certificadas de actas del Registro Civil tomando en cuenta las presentes normas y remitir en giro postal, a nombre de la Administración de Rentas del Estado, el importe respectivo. De la misma forma se podrán enviar por correo certificado las actas expedidas por esta Sección, a las personas que así lo pidan.
- SIETE.—Las copias certificadas que no sean recogidas después de 6 meses de pagadas, se destruirán; en la inteligencia de que para la expedición de esas copias, será necesario efectuar nuevo pago.
- OCHO.—Los interesados no deberán pagar más de lo señalado en la tarifa.

EL JEFE DEL ARCHIVO GENERAL DEL ESTADO Y DIRECTOR DEL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO",

Prof. LEOPOLDO SARAPIENTO REA